



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

ANUNCIO. Modificación de ordenanzas 2019.

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y de la Tasa por Suministro de Aguas a Domicilio, por acuerdo de 13 de diciembre de 2018, al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que figuran a continuación, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según competencias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Anexo

TEXTO ÍNTEGRO

“MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2018, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 6.º de la vigente Ordenanza que quedará redactado como sigue:

Artículo 6.—Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares
 - a) Villa de Boal 20,64 €/trimestre,
 - b) Armal, Los Mazos, Las Viñas, La Cruz, Torrente 15,51 €/trimestre
 - c) Resto Municipio 15,01 €/trimestre
2. Bares, cafeterías, hoteles, pensiones, restaurantes, discotecas, supermercados, colegios y otros establecimientos semejantes.
 - a) Villa de Boal 77,35 €/trimestre
 - b) Armal, Los Mazos, Las Viñas, La Cruz, Torrente 44,18 €/trimestre
 - c) Resto Municipio 43,22 €/trimestre
3. Locales comerciales e industriales, bancos, oficinas y despachos:
 - a) Villa de Boal 36,12 €/trimestre
 - b) Armal, Los Mazos, Las Viñas, La Cruz, Torrente 25,79 €/trimestre
 - c) Resto Municipio 25,16 €/trimestre

Artículo segundo.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el BOPA, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Boal 7 de diciembre de 2018. El Alcalde”.

“MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA A DOMICILIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2018, acordó por la mayoría absoluta legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:



Artículo primero.—Se modifica el artículo 3.º de la vigente Ordenanza que quedará redactado como sigue:

Artículo 3.—Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Viviendas, mínimo trimestral 20 m³ 3,19 €/trimestre.
2. Locales comerciales, mínimo trimestral 12 m³ 3,19 €/trimestre.
3. Otros locales industriales y comerciales, bares, hoteles, carnicerías, panaderías, talleres y similares, mínimo trimestral 52 m³ 13,39 €/trimestre.
4. Usos ganaderos, mínimo trimestral, 50 m³ 4,75 €/trimestre.
5. Usos para obras, mínimo trimestral, 24 m³ 6,37 €/trimestre.
6. Suministros sin contador. Mínimo de 16 m³/mes.
6. Acometidas a la red de suministro 84,98 €.
7. Alcantarillado 1,97 €/año.

El exceso de consumo sobre el mínimo indicado anteriormente se liquidará en su caso a razón de 0,112 €/m³ para usos ganaderos y 0,265 €/m³ para todos los demás usos.

Artículo segundo.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el BOPA, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Boal 7 de diciembre de 2018. El Alcalde”.

Boal, a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-01731.